



Herrera
Ayala

Asesoría Fiscal, Contable,
Auditoría y Consultoría
Administrativa

Hermosillo Sonora a 31 de Marzo de 2017.

Asunto: Informe Complementario de Auditoría Externa 2016.

Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE)

LIC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURRO
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Presente

Derivado de la auditoría que practicamos sobre los estados financieros del Instituto de Seguridad Pública del Estado por el periodo terminado al 31 de Diciembre del 2016, a continuación nos permitimos presentarles el Informe Complementario de Auditoría e Informe Presupuestal el cual forma parte del contrato de servicios profesionales No. 39/2016 que celebramos ante ustedes y la Entidad. El detalle se presenta a continuación:

II. Informe complementario de auditoría externa.

1.- Constitución:

El Instituto Superior de Seguridad Pública (Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal) fue creado mediante Decreto de Ley publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 38 del 11 de mayo de 1963, se creó en Cd. Obregón. Sonora, la "Escuela de Policía".

Posteriormente según Boletín Oficial número 5, del 16 de Julio de 1984 se realizó una reestructuración importante que transformo la "Escuela de Policía" en "Instituto de Policía", cambiando su domicilio fiscal a Hermosillo, Sonora.

Mediante Boletín Oficial número 53 sección II de fecha 30 de diciembre de 1996 fue aprobada la nueva Ley No. 255 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, donde se establece la creación del Instituto de Seguridad Pública del Estado como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 17 de Noviembre de 2003 el Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador Constitucional del Estado, en ceremonia del 40 aniversario de la fundación del Instituto de Seguridad Pública, plantea la visión del ejecutivo acerca del nuevo papel que le corresponde desempeñar al Instituto en el periodo del 2004-2009.

Un mes después, el día 18 de diciembre de 2003, en el Boletín Oficial se publica el Decreto número 53 sección II, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, agregando a su denominación la palabra "Superior", quedando como Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.

2.- Objeto:

El Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, es una Entidad constituida por el Gobierno del Estado de Sonora al decretar la Ley No. 255 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora en el capítulo III Sección Tercera publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 30 de Diciembre de 1996.

La Entidad es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora y tiene como objeto el de constituirse como la estancia estatal adecuada y responsable para la formación y capacitación científica y profesional de los elementos integrantes de las instituciones y corporaciones estatales y municipales dedicadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública y tránsito del personal penitenciario y de los centros de internamiento para menores infractores, así como también y conforme a los términos de la Ley No. 255. Se ocupara de la formación y capacitación profesional del personal penitenciario y del consejo tutelar para menores.

3.- Integración del Patrimonio:

El patrimonio del Instituto está constituido por:

- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que el gobierno federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;
- II. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice;
- IV. Los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste; y
- V. En general, los ingresos que obtenga por cualquier título legal.

4.- Integración del Órgano de Gobierno:

Para el funcionamiento de su objeto el Instituto contara con:

- I. Un Consejo Directivo
 - a). Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
 - b). Un Vicepresidente, que será el Secretario Ejecutivo, quien sustituirá al

- c). Presidente en sus ausencias;
 - d). En calidad de Vocales:
 - 1.-El Procurador General de Justicia del Estado
 - 2.-El Secretario de Hacienda
 - 3.-El Secretario de Educación y Cultura
 - 4.-Tres presidentes municipales a invitación de Presidente del Consejo Directivo
 - 5.-Dos representantes, respectivamente, de los sectores social y privado, a invitación del Presidente del Consejo Directivo; y un Secretario del Consejo, que será el Director General del Instituto y que asistirá solo con voz.
- Por cada miembro propietario del Consejo Directivo deberá haber un suplente.

II. Un Director General

El Órgano de Vigilancia del Organismo, estará a cargo de la Comisario Publico T.S. Guadalupe Hoyos Ruiz, nombrada por la Secretaria de la Contraloría. Además las funciones de control y evaluación del organismo estará a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaria de la Contraloría General, el cual despacha en las oficinas del Instituto, y que es desempeñado, por la C.P. Cecilia Taurian Nido.

La Administración del Instituto recae en la responsabilidad del Director General, quien está apoyado con un equipo de colaboradores en los departamentos operativos.

5. Introducción y período de revisión:

Desarrollo de la revisión

La dirección de Administración y Finanzas del Instituto Superior de Seguridad Pública (Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal), es la responsable de preparar información financiera en forma mensual consistente en balance general, estado de actividades, estado de variaciones en la Hacienda Pública y/Patrimonio, Estado de flujo de efectivo así como sus relaciones analíticas y auxiliares que complementan la información. Se incluye en la información financiera lo relacionado a partidas presupuestales.

El trabajo de auditor tiene como objetivo realizar una auditoría de los Estados Financieros del Instituto Superior de Seguridad Publica (Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal), por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, que nos permita emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los postulados

básicos de contabilidad gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental (Normas y metodologías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC) y en las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas a la entidad.

Nuestra revisión es realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y en consecuencia, incluye procedimientos para el estudio y evaluación del control interno a fin de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de nuestras pruebas de auditoría que son aplicadas en las circunstancias a los conceptos que integran el Balance General, así como el registro de las partidas presupuestales de ingresos y egresos, y a los documentos que soportan dichos registros.

Los objetivos de nuestra revisión se enfocaron sobre la razonabilidad de que la información que se presenta en el balance general, estado de resultados (actividades), estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio y el Estado de Flujos de efectivo es íntegra.

La información que se presentan en los estados financieros se obtiene de los registros de la contabilidad en general y que esta se afectó en forma oportuna aplicando adicionalmente los procedimientos establecidos para tal efecto.

La información contenida en los registros de contabilidad, es veraz y corresponde a transacciones efectivamente realizadas.

Periodo de revisión

La revisión practicada a los estados financieros del Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE) , comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en apego al calendario anexo al contrato de presentación de servicios.

Alcance

Nuestra revisión comprendió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de 2016, que inicia con las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal y de los ingresos propios, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados, así como el soporte documental que ampara la documentación, por lo que no incluye la inspección física de las inversiones efectuadas.

Nuestra revisión solo comprendió el examen de los ingresos contables y la documentación del período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

Análisis

Mi revisión está basada en las Normas Internacionales de Boletín 9020 y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por la Entidad y que se aplicaron los procedimientos de auditoria que se estimaron convenientes, en atención a las circunstancias y a la evaluación previa del control interno establecido.

Derivado de lo anterior, nuestra revisión correspondió a las aplicaciones patrimoniales del ejercicio presupuestal de 2016 por el periodo de Enero a Diciembre, e inicia con las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal, de los ingresos propios y de terceras personas, las aprobaciones de su ejercicio en los programas autorizados efectuados por el Comité Técnico, así como el soporte documental que ampara la operación. Por lo que no concluye la inspección técnica de las inversiones efectuadas

6. Organización en general:

Una de las herramientas más importantes y con las cuales una Entidad mitiga sus riesgos y lleva el mejor control interno, son los manuales de procedimientos, reglamento interior, políticas internas, etc.

De la revisión de su organización general nos percatamos de lo siguiente:

- Se cumple con las políticas operativas y administrativas de carácter interno, elaboradas por escrito y autorizadas.
- El reglamento interior, los manuales y las políticas internas, son del conocimiento del personal.
- Se conocen y aplican las siguientes leyes: Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento, ley Obras Publicas del Estado de Sonora y su Reglamento.
- La plantilla de personal se encuentra actualizada y autorizada
- Se elaboran informes trimestrales del avance del programa anual de objetivos y metas que son entregados a la Secretaria de Hacienda.
- Se cuenta registro en el padrón de entidades ante la Secretaria de Hacienda.
- Se tienen celebrados convenios con el Gobierno Federal.
- La entidad está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Los estados financieros son firmados por el Director General y por el Director de Administración y Finanzas.

Bases y preparación de la información financiera

Los estados financieros de la entidad están preparados con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental (Normas y Metodologías emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC) y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de las Normas de Información Financiera A.C. que son aplicadas de manera supletoria y que le han sido autorizadas en la entidad.

7. Sistema de información y registro:

El Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSPE) maneja sus registros contables a través del sistema Contpaq mismos que se encuentra migrándose al sistema de INDETEC.

Del análisis de los registros contables se tomaron en cuenta los siguientes documentos:

- Catálogo de cuentas se encuentra configurado con las reglas emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Política de Registro.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 2009, es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, los Ayuntamientos Municipales, Los Órganos Político-Administrativo de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley en mención tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr una armonización contable a nivel nacional; para lo

anterior fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, que tiene como objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de la información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2016 el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materias de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la amortización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva al conjunto de normas aplicables, el 5 de diciembre de 2010 el CONAC emitió en Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpreto que las entidades paraestatales del Gobierno Federal y Estatal tienen la obligación a partir del 1 de enero de 2012 de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental así como a las normas y manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- Marco conceptual.
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Clasificador por objeto del gasto.
- Clasificador por tipo de gasto.
- Clasificador por rubro de ingresos.
- Catálogo de cuentas de contabilidad.
- Momentos contables de los egresos.
- Momentos contables de los ingresos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

Normas de Información Financiera Gubernamental emitidas por la UCG de la SHCP

Las normas contables principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y parámetros de estimación de vida útil, emitidas por la CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente. Son de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero del 2013.

Nota.- En este caso debe de tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el secretario técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme a dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento.

Mediante oficio circular 309-A-0248/2012 del 14 de septiembre de 2012 la UCG informó a las Dependencias de la Administración Pública Federal y a las Entidades del Sector Paraestatal sobre diversas modificaciones y precisiones efectuadas sobre el marco contable gubernamental federal.

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP a través de la Vice-Presidencia de Sector Gubernamental, en la Segunda Reunión del Congreso Nacional de Armonización Contable celebrada el 3 de mayo de 2013 de la cual se destaca que los estados y municipios han logrado avances importantes y significativos en la adopción e implementación de la ley general de contabilidad gubernamental (LGCG), así como que continúan los esfuerzos institucionales a fin de avanzar con el proceso de armonización contable. Sin embargo, en el diagnóstico se establece la limitante de carecer de una herramienta informática que haya dado los resultados requeridos en más de un ejercicio fiscal de forma adecuada y aprobada.

Por lo anterior y con fundamento en las fracciones XII y XIII del artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se determinan los plazos para que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten las decisiones siguientes:

Federación, las Entidades Federativas y los Municipios adopten las decisiones siguientes:

Supletoriedad de las Normas de Información Financiera Gubernamental General aplicables al Sector Paraestatal (NIEFGSP)

De acuerdo con el marco conceptual de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el inciso b) relativo a la institucional señala la supletoriedad de la aplicación de las normas siendo de aplicación según la prelación las emitidas en primera instancia las de CONAC, en segundo orden las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la junta de internacionales del sector público y en tercera instancia las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera (CINIF), en tanto se aplica la supletoriedad de las NIEFGSP para el sector federal mientras dicho consejo estatal no emita las NIESFGSP aplicables a las entidades y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal. Las Normas Supletorias aplicables a las entidades y organismos descentralizados del Gobierno del Estado son como sigue:

- I. NIFGGSP 03.- Estimación de cuentas incobrables.
- II. NIFGGSP 04.- Reexpresión.
- III. NIFGGSP 05.- Obligaciones Laborales.

Nuevo plan de cuentas contables

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contabilidad Gubernamental a partir del 01 de enero de 2012, la administración de la entidad llevó a cabo la reestructuración de su catálogo de cuentas por lo que a partir de la fecha antes señalada, los registros contables de la entidad se llevan en el nuevo plan de cuentas autorizado por la CONAC.

Las principales políticas contables que se aplican son las relativas a una entidad gubernamental, mismas que se resumen como sigue:

- a. Base de registro- Los gastos se reconocen y se registran en el momento en que se devengan y los ingresos se reconocen conforme lo establecen las Normas y Metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos actualizadas el 20 de diciembre de 2016.
- b. Legalidad- De acuerdo a la práctica contable todas las operaciones celebradas deben observar las disposiciones legales contenidas en las diversas Leyes y

Reglamentos Gubernamentales. Cuando existen conflictos contra las Normas de Información Financiera Gubernamental se le da preferencia a las disposiciones legales en vigor.

- c. Valores de inmediata realización- Se registran al costo de adquisición el cual no excede a su valor de mercado, los intereses devengados se registran conforme se cobran.
- d. Activos fijos- Se registran a su costo de adquisición, en el caso de los bienes recibidos en donación su registro se hace en base al valor asignado por la institución donante.
- e. Control presupuestal- El organismo deberá observar a través de sus sistemas contables el debido control de sus ingresos y el ejercicio presupuestal del gasto, examinando sus variaciones con respecto al presupuesto autorizado.
- f. Obligaciones Laborales- La entidad no reconoce los efectos contingentes de las obligaciones laborales del personal contenidas en el NIF-D-3, emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ya que conforman a los artículos 3,4,5 y 96 de la Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), el artículo 1 del Reglamento de la misma Ley, la función de otorgar las jubilaciones y pensiones corresponden al ISSSTESON.

8.-Información financiera, análisis y alcances obtenidos:

Derivado de la auditoría que efectuamos al Instituto de Seguridad Pública del Estado, con cifras al 31 de diciembre de 2016, se anexan algunas mejoras a considerar y dar seguimiento de parte de la Entidad, lo anterior en cumplimiento de la normatividad que sigue:

- Constitución Política del Estado de Sonora, artículos 2, 150, 152 y 158, Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y su reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos.
Revisando el ejercicio del presupuesto programático aprobado con explicación de las desviaciones del mismo, en caso de que las haya, y si la inversión realizada por la entidad fue debidamente autorizada.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- Ley de Obras públicas del Estado de Sonora.

Dentro del análisis que realizamos fue darle seguimiento a las observaciones contenidas en el informe del ejercicio anterior dando como resultado lo siguiente :

En el rubro de Bancos, y solamente se cita como contraste de observaciones de ejercicios pasados.

CUENTA BBVA Bancomer	Saldo según Registro Contable	Saldo según Confirmación Bancaria y Estado de Cuenta	Variación
Cheques 0104851579	\$4,062,374.59	\$4,062,374.59	\$0.00
Cheques 0105699789	\$98,369.45	\$98,369.45	\$0.00
Cheques 0105060164	\$4,597.59	\$4,597.59	\$0.00
Cheques 0198730059	\$375,464.38	\$375,464.38	\$0.00
Negocio 0108186421	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cheques 0199650199	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cheques 0105016436	\$102,074.95	\$102,074.95	\$0.00
Cheques 0105016509	\$134,838.16	\$134,838.16	\$0.00

En el Rubro de Activo Fijo y Depreciación

Nuestra revisión tuvo como objetivo comprobar que estos bienes existan y se encuentren en uso, Verificar que sean propiedad del ISSPE, verificar su adecuada valuación, Comprobar su adecuada presentación y revelación en los Estados Financieros.

Realizamos procedimientos de análisis documental, evaluación del control interno así como la inspección física selectiva verificando que los métodos de registro se hayan aplicado de forma consistente.

Durante el desarrollo de nuestra auditoria, realizaron una valuación de activos fijos, en apego a las indicaciones del informe emitido por el ejercicio de 2015 , obteniendo copia del mismo para validar la afectación al patrimonio por el movimiento de ajuste por este concepto.

Relación de activos fijos al 31 de diciembre de 2016.

Cuenta de activo	Importe
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$32,970,000.00
Terrenos	\$5,685,649.20
Edificios No Habitacionales	\$27,284,350.80
Bienes Muebles	\$3,151,474.55
Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,761,988.52
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$255,401.74
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$0.00
Equipo de Transporte	\$486,540.02
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$647,544.27
Activos Biológicos	\$0.00
	\$36,121,474.55
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$1,259,633.16
Activos Fijos Netos	\$34,861,841.39

Para el desarrollo de la auditoría, seleccionamos las siguientes cuentas, haciendo referencia a la observación plasmada en este informe:

Concepto	Saldo 2016	Monto Analizado	Alcance %	Monto Observado	Referencia
Efectivo y Equivalentes	\$4,777,719	\$4,777,719	100	\$0.00	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$10,115,267	\$5,489,443	54	\$3,720,566.50	Observación 1
Otros Activos Circulantes	\$24,975	\$24,975	100	0	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$32,970,000	\$32,970,000	100	\$0	
Bienes Muebles	\$3,151,475	\$3,151,475	45	\$0	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$1,259,633	-\$1,259,633	50	\$0	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$4,804,729	\$3,791,198	79	\$1,073,147	Observación 2 y 3
Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$2,238,150	\$2,238,150	100	\$0	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía	\$0	\$0		\$0	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	\$23,806,213	\$13,331,479	56	0	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$29,693,102	\$19,637,951	66	0	
Otros Ingresos y Beneficios	\$6,608	\$6,608	100	0	
Gastos de Funcionamiento	\$45,076,527	\$18,932,141	42	0	

Observaciones:

1.- Observación de Derechos a Recibir de Efectivo y Equivalentes.

De la revisión realizada se identificaron los siguientes saldos antiguos pendientes de recuperar:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final	Observación
	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES					
100-106-000-0000-00000	<i>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</i>					
100-106-016-0000-00000	Raul Arguelles Elias	\$215.65	\$0.00	\$0.00	\$215.65	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-020-0000-00000	Julieta Lopez Peiro	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-026-0000-00000	Efren Amador Murillo Montoya	\$1,579.95	\$0.00	\$0.00	\$1,579.95	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-044-0000-00000	Jose Jesus Valencia Peralta	\$238.00	\$0.00	\$0.00	\$238.00	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-056-0000-00000	Kenia Favela Ibarra	\$3,413.00	\$242.69	\$3,617.52	\$38.17	Sin observación
100-106-057-0000-00000	Adolfo Isaac Cornejo Acosta	\$49.30	\$0.00	\$0.00	\$49.30	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-079-0000-00000	Everardo Antonio Ledezma Reyna	\$11,142.15	\$0.00	\$0.00	\$11,142.15	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-080-0000-00000	Subsidio Gobierno del Estado	48079.51	\$0.00	\$0.00	\$48,079.51	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-081-0000-00000	FONACOT	\$16,599.33	\$0.00	\$0.00	\$16,599.33	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-000-0000-00000	<i>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</i>	\$82,816.89	\$242.69	\$3,617.52	\$79,442.06	
100-106-100-0000-00000	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>					
100-106-100-0003-00000	Gobierno del Estado de Sonora	\$1,664,910.49	\$7,027,892.67	\$1,279,115.86	\$7,413,687.30	Antigüedad mayor a 365 días monto de \$1,029,473.73
100-106-100-0011-00000	Municipio de Navojoa	-\$0.13	\$0.00	\$0.00	-\$0.13	Cancelar
100-106-100-0015-00000	Municipio de Hermosillo	\$2,580,498.44	\$5,058,000.00	\$5,058,000.00	\$2,580,498.44	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-200-0000-00000	Martin Sergio Salazar Diaz	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-201-0000-00000	Jose Guadalupe Vargas Cruz	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-276-0000-00000	Claudia Lizeth Orduño Peña	\$12,720.00	\$0.00	\$0.00	\$12,720.00	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-647-0000-00000	David Encinas Esquer	\$107.96	\$0.00	\$0.00	\$107.96	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-654-0000-00000	Alondra Patricia Valenzuela Celaya	\$1,843.63	\$0.00	\$0.00	\$1,843.63	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-656-0000-00000	Enrique Navarro Trujillo	\$2,877.49	\$0.00	\$2,876.99	\$0.50	Cancelar y unificar cuenta
100-106-658-0000-00000	Enrique Navarro Trujillo	\$2,851.67	\$0.00	\$2,856.68	-\$5.01	Cancelar y unificar cuenta
100-106-659-0000-00000	Jose Miguel Espinoza Ozuna	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	Antigüedad mayor a 365 días
100-106-662-0000-00000	Martín Jorge Santeliz Martínez	\$0.00	\$29,175.72	\$28,652.23	\$523.49	sin observacion
100-106-100-0000-00000	<i>Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</i>	\$4,281,809.55	\$12,115,068.39	\$6,371,501.76	\$10,025,376.18	
100-107-001-0000-00000	Subsidio al empleo	\$9,375.64	\$1,141,165.17	\$140,092.00	\$10,448.81	Sin Observación
	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$4,374,002.08	\$13,256,476.25	\$6,515,211.28	\$10,115,267.05	

Normatividad Infringida

Artículo 93 del reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal señala será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y

pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Medida de solventación

Llevar a cabo las acciones correspondientes hasta lograr la correcta depuración, informando y comprobando lo realizado ante el Consejo Directivo para la cancelación de las cuentas incobrables.

2.-Observación del rubro de Cuentas por pagar a Corto Plazo, como sigue:

De la revisión realizada se identificaron los siguientes saldos antiguos pendientes de pagar:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial	Observación
	<i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>		
200-202-016-0000-00000	Productos Biológicos Internacionales, SA de CV	\$83,482.48	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-024-0000-00000	Servicios, Insumos y Copiadoras, SA de CV	\$57,447.10	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-029-0000-00000	COLVI VAM, SA de CV	\$641,921.84	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-065-0000-00000	Leobardo Félix Álvarez	\$47,692.37	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-115-0000-00000	Alfredo Laguna Gutiérrez	-\$0.01	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-122-0000-00000	Edenred México SA de CV	\$42,320.00	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-123-0000-00000	Proveedora Medica del Noroeste, SA de CV	\$67,039.92	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-140-0000-00000	Impresora y Editorial SA de CV	\$1,899.00	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-240-0000-00000	Televisora de Hermosillo SA de CV	\$44,080.00	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-241-0000-00000	Ameba Construcciones SA de CV	-\$0.09	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-248-0000-00000	Rogello Horacio Arrieta García	-\$8.00	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-257-0000-00000	Aldo Rene Saracco Morales	\$5,300.00	Importes con antigüedad mayor a 365 días
200-202-296-0000-00000	Lz Goodsense, SA de CV	\$81,972.26	Importes con antigüedad mayor a 365 días
		\$1,073,146.87	

Normatividad Infringida

Artículo 93 del reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal señala será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Medida de solventación

Tomar las acciones correspondientes para la depuración de la cuenta, considerando la posibilidad de reclasificarlas como pasivos a largo plazo ya que cuentan con una antigüedad mayor a un año y/o proceder a la cancelación del mismo. En caso de no reclasificarlos a largo plazo revelar en notas a los estados financieros por qué se siguen considerando como pasivos a corto plazo.

3.- Observación de Pasivos Contingentes.

No se han reconocido los pasivos contingentes de las obligaciones contenidas en la NIF-D3, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; los cuales provienen de tres demandas que se encuentran en proceso y que nos fue confirmado por el abogado, ya que según la compañía aún no se tiene el acta final del juez, sin embargo, el abogado de la Entidad comenta lo que sigue de cada caso:

DATOS DE DEMANDA CIVIL EN CONTRA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.											
No.de expediente y fecha de Interposición de la demanda	Número de actores	Concepto de prestaciones reclamadas	Importe global de prestaciones reclamadas	Etapas del procedimiento	Autoridad que conoce del Juicio	Sentido en que puede concluir el Juicio	Fecha del dictado de sentencia	Sentido del dictado de sentencia	Importe global de las prestaciones condenadas	Recurso de apelación	Abogado
Expediente 1413/09 16-October-2009	3	Indemnización por muerte	\$10,786,745.00 + Pensión con base en el salario mínimo + el pago de intereses moratorios + pago de gastos y costas del Juicio	Sentencia de primera instancia	Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar	Negativo	16 Junio 2014	Condenatorio	Pensión mensual con base en el salario mínimo de 43 años con 6 meses. \$2,000,000.00 por concepto de daño moral. El pago de gastos y costas del Juicio.	En el mes de Julio de 2014 se presentó la apelación	Lic. Ramón Gilberto Bañuelos Figueroa

No. De expediente	Autoridad ante la que se encuentra	Nombre del actor	Fecha en que se Interpuso	Objeto de la demanda	Dependencia u organismo demandado	Estatus actual	Persona que atiende el caso
995/2012	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Ollivia Bustamante Miranda	19 de Mayo de 2011	Reinstalación	ISSPE	Cumplimiento de pago de convenio de fecha 22 de agosto 2016 por la cantidad de \$400,029.18	Despacho Ríos Barrientos Lic. Vicente Ríos Ulloa y otros
4756/2015	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Luis Hernán Hernández Islas	11 de Noviembre de 2015	Reinstalación	ISSPE	Radicación de demanda	Despacho Ríos Barrientos Lic. Vicente Ríos Ulloa y otros

Normatividad Infringida

Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio en el numeral 12, 12.1, 12.2 y 12.3 en relación con el Reconocimiento de las provisiones para demandas, juicios y contingencias; en apego a la NIF D3 emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Medida de solvencia

Determinar el monto de los pasivos contingentes, atendiendo la situación actual y que a juicio del abogado se cuantifique el monto de las obligaciones a pagar, de cada caso, para que se vea reflejado, dentro de los Estados Financieros de la Entidad y su mención correspondiente en notas y no dentro de las cuentas de orden.

Es recomendable que lo valoren de acuerdo a la NIF D3 emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y se incluya dentro de los estados financieros ya que según la información que se tiene de dichos juicios, estos van de forma negativa hacia la entidad.

III. INFORME ESTADOS FINANCIEROS

a.- Se acompaña a este informe la información relacionada con el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al periodo de Enero a Diciembre del 2016; asimismo, se anexan también las conciliaciones de los ingresos contra la cuenta pública y el estado de resultados, mismo caso para los ingresos.

b.- El presupuesto para gastos de operación e inversión son recibidos a través del presupuesto de operación normal, cuyo control se ejerce en el sistema contable examinando las variaciones con respecto a lo autorizado.